



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACION DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS DEFICIENTES AUDITIVOS (APANDAPT)

En la ciudad de Toledo, a      de      de 2024.

### REUNIDOS

De una parte,

**D<sup>a</sup> MARIA SOLEDAD ILLESCAS LEON**, Concejala Asuntos Sociales, Inclusión, Familia y Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Toledo actuando en representación del mismo y autorizada para la firma del presente Convenio.

De otra,

**D<sup>a</sup> AMPARO LÓPEZ DEL RÍO**, en calidad de Presidenta de la Asociación APANDAPT, con CIF G-45075272, actuando en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas para convenir en nombre de la citada entidad.

### MANIFIESTAN

1.- El Ayuntamiento de Toledo y la Asociación APANDAPT, comparten el objetivo de desarrollar el "Proyecto para la atención educativa accesible a personas adultas con sordera", con varias líneas de actuación: "Consolidación de conocimientos y técnicas instrumentales", "Adquisición de competencias digitales", "Enseñanza de la Lengua de Signos Española" y "Apoyo para la prueba teórica en la obtención del permiso de conducción" según quedan reflejadas en el proyecto que se adjunta.

2.- El Ayuntamiento de Toledo para la consecución de dicho objetivo se compromete a colaborar económicamente con dicha Entidad atendidas las necesidades de financiación de ésta.

3.- En el presupuesto del Ayuntamiento de Toledo para 2024, existe consignación presupuestaria a tal efecto, en la aplicación presupuestaria 41102 2317 48299, por importe de 3.500,00€.

4.- El presente Convenio instrumenta, conforme a las Bases de Ejecución del presupuesto de 2024, la subvención que constituye su objeto, al entender precisa la actividad a la que se dirige y que se define y concreta en la estipulación primera del presente Convenio.





## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. - OBJETO:

Constituye el objeto del presente Convenio regular la colaboración entre ambas partes para desarrollar el "Proyecto para la atención educativa accesible a personas adultas con sordera", con las propuestas de actuación "Consolidación de conocimientos y técnicas instrumentales", "Adquisición de competencias digitales", "Enseñanza de la Lengua de Signos Española" y "Apoyo para la prueba teórica en la obtención del permiso de conducción" según quedan reflejadas en el proyecto que se adjunta.

### SEGUNDA. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento de Toledo se compromete a aportar una cantidad de **3.500,00€**.

Dicho importe, está destinado a financiar parte de los gastos de personal que ejecuta los proyectos, como se acredita en la Memoria Económica que se anexa al presente Convenio.

### TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La subvención objeto del presente Convenio, se concede al amparo de lo señalado en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (RLGS), y se instrumenta a través del mismo conforme a lo señalado en los artículos 22.2.a) y 28 de la LGS, al tratarse de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Toledo para 2024.

### CUARTA. - RÉGIMEN JURIDICO APLICABLE

La subvención que el Ayuntamiento otorga en virtud del presente Convenio se regirá además de por las estipulaciones contempladas en el mismo, por la LGS, el RLGS, las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose, en su defecto, las normas de derecho privado.

### QUINTA. - BENEFICIARIOS

APANDAPT es la entidad beneficiaria de la presente subvención, que se concreta en la entrega de la cantidad dineraria indicada en la estipulación segunda y que queda sujeta a la realización de la actividad objeto del presente Convenio, conforme se determina en el artículo 2.1 b) de la LGS.





## **SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

La entidad beneficiaria de la presente ayuda, asumen las siguientes obligaciones:

- 1.- Acreditar ante el Ayuntamiento, el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado.
- 2.- En toda la documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención se hará constar que el mismo cuenta con la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.
- 3.- Ejecutar el proyecto de actividades, cuyos fines se especifican en el proyecto adjunto, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- 4.- Facilitar los procesos de coordinación y cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento.
- 5.- Deberá adoptar las medidas oportunas para preservar la confidencialidad de los datos sobre los usuarios, conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## **SÉPTIMA. - RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA**

Una vez realizada la actividad para la que se otorga la ayuda, la Entidad beneficiaria deberá presentar cuenta justificativa de la subvención en los términos previstos en el artículo 75.2 de Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento la Ley General de Subvenciones.

Dicha cuenta justificativa comprenderá:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos
- Documentación acreditativa de que se han solicitado tres ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la LGS.





#### **OCTAVA. -ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

La Entidad beneficiaria, estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por la Intervención General del Ayuntamiento de Toledo conforme a las Bases Ejecución del presupuesto de 2021, la LGS y el RLGS.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por la beneficiaria de la subvención determinará, atendiendo a su gravedad, el reintegro de las subvenciones otorgadas, en los términos regulados en la LGS, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse con arreglo a dicha Ley.

#### **NOVENA. - REGIMEN DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

La subvención será abonada por el Ayuntamiento a la Entidad beneficiaria del siguiente modo:

Un primer pago del 50% a la firma del presente Convenio.

Un segundo pago, hasta completar el 100% de la subvención, una vez acreditado el pago efectivo de los gastos incluidos en la justificación. La justificación se realizará con antelación suficiente para hacer presupuestariamente posible la realización del segundo pago de la subvención (el ejercicio económico suele cerrarse a primeros del mes de diciembre).

En caso de no presentar en tiempo y forma la justificación, perderán el derecho a reclamar el segundo pago (sin perjuicio de la obligatoria justificación económica y/o del reintegro de la cantidad ya percibida, art. 37 de la Ley General de Subvenciones).

#### **DECIMA. -PERCEPCIÓN DE OTRAS AYUDAS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

En el caso de que la entidad beneficiaria reciba otras ayudas, deberá dar conocimiento de éstas al Ayuntamiento de Toledo.

En ningún caso las ayudas concurrentes pueden superar el coste total de la actividad subvencionada, ni suponer que la entidad beneficiaria no deba realizar la aportación económica a la que se comprometa mediante el presente Convenio.

#### **UNDÉCIMA. - DURACIÓN**

Los efectos económicos del presente Convenio y el período de imputación de gastos se computarán desde el 1 de enero de 2024.

#### **DUODÉCIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Será causa de resolución del presente Convenio, el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la subvención de las obligaciones asumidas en virtud del mismo, lo que supondrá el reintegro de la subvención otorgada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

AFANDAPT  
ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS  
DE NIÑOS DISCAPACITADOS FÍSICOS  
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO  
C/Al. Vieja, Parcela 7  
461 925 224 (SS) - 967 607 770  
e-mail: apandapt@gmail.com  
53003 TOLEDO



LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES

POR APANDAPT

FDO.- Ma. SOLEDAD ILLESCAS LEÓN

FDO.- AMPARO LÓPEZ DEL RÍO

